

**AVISO No. 222**

02 DE MAYO DE 2023

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **OFELIA RODRIGUEZ DE ARROYAVE**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION- PQRDS 1921 del 21 de abril de 2023**

Persona a notificar: **OFELIA RODRIGUEZ DE ARROYAVE**

Dirección del predio: **El barrio la pavona Mz F No 7**

Funcionario que expidió el acto: **XIMENA OSORIO VARELA**

Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



**XIMENA OSORIO VARELA**  
Abogada Contratista  
Dirección Comercial EPA ESP.

Armenia, 02 de mayo de 2023

Señora:

**OFELIA RODRIGUEZ DE ARROYAVE**

Dirección del predio: **El barrio la pavona Mz F No 7**

Celular: 3206290361

Matricula No. **63410**

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 222- RESOLUCION - PQRDS 1921 del 21 de abril de 2023

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No-222** - RESOLUCION - PQRDS 1921 del 21 de abril de 2023  
**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA NO. 63410 “.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



**XIMENA OSORIO VARELA**

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP.



## RESOLUCION PQRDS 1921

### POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

RADICADO No. 2023PQR394636 DEL 2023-03-29

MATRICULA 63410

La Abogada de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

### CONSIDERANDO

1. Que la señora **OFELIA RODRIGUEZ DE ARROYAVE**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política y el Artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición, bajo radicado interno **2023PQR394636**, la entidad prestadora del servicio EPA. ESP, le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en **El barrio la pavona Mz F No 7, identificado con Matrícula 63410.**
2. Que según lo establecido en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994 (...) **En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).**
3. Que, al momento el predio identificado con matrícula 63410 se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.

e.p.a. Empresas Públicas de Armenia ESP				NUMERO DE CUENTA PARA CONSULTAS Y PAGOS	
Nit. 890.000.439-9 - CAM Cra. 16 G. 17 - Tel: 7411790 - www.epa.gov.co - Armenia, Quindío				63410	
Autoregistrados servicios públicos domiciliarios				RESUMEN DE FACTURA	
<b>INFORMACIÓN DEL CLIENTE</b>				Factura de venta num: 62295091	
Nombre: Ofelia Rodríguez De Arroyave		C.C. / N.I.T.: 38992401		Fecha de emisión: 24/03/2023	
Dirección de entrega: MZ F C/S 7		Clase de servicio: 1 Residencial		Referencia de pago num: <b>NO VALIDA PARA PAGO</b>	
Dirección del predio: MZ F C/S 7		Estrato: 2 Bajo		Fecha max. de entrega: 27/03/2023	
Barrio: La Pavona		Ciclo: Ciclo 13		Periodicidad: Mensual	
Ruta de registro: 111001207000		Meses de deuda: 1		Saldo a favor: \$ 0,00	
<b>DATOS DEL MEDIDOR Y CONSUMO</b>				Saldo Anterior: \$ 0,00	
Marca: Controlagua		Número: 1000881		TOTAL FACTURA MES: 37.102,00	
Lectura anterior: 142		Lectura actual: 147		PAGO OPORTUNO HASTA: 31/03/2023	
Período facturado desde: 18/02/23		Hasta: 21/03/23		TOTAL A PAGAR: 37.102,00	
<b>SERVICIO DE ASEO</b>				Suspensión a Partir de: 04/04/2023	
Tipo de productor: Residencial		Ocupada		por el no pago oportuno de su factura	
Num. de unidades residenciales: 1		Desocupada			
Num. de unidades no residenciales: 0		Frecuencia Semanal			
Trbl		Tfno		Tafna	
Tfno		Tfna		Vba	

4. Que, en consecuencia, de lo solicitado, se ordenó la práctica de una visita de verificación al predio identificado con Matrícula **63410**, la cual se llevó acabo el día **03 de abril de 2023**, encontrando lo siguiente:

**“LEC 149. MEDIDOR NO REGISTRA EN LA VISITA PREDIO SOLO DICEN QUE NO HAN PEDIDO REVISION”.**

5. Que, el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula “La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”. **Matrícula 63410.**
6. Que, en consecuencia, de lo evidenciado en la plataforma de las Empresas públicas de Armenia se puede observar que los cobros realizados dependen estrictamente del consumo efectuado en los predios identificados con los números. 145842 y 63410, toda vez que la medición arroja valores exactos de consumo y el consumo promedio por persona equivale a seis metros<sup>3</sup>.
7. Que el cobro realizado a **la matrícula 145842 corresponde a dos metros<sup>3</sup>**, depende del consumo efectuado en el predio, igualmente se evidencia que la **matrícula 63410, arroja un consumo que corresponde a cinco metros<sup>3</sup>** e igualmente equivale estrictamente al consumo que generaron los predios, durante el periodo de facturación.
8. Que, se recomienda a los usuarios, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua, ya que el consumo facturado depende estrictamente de lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, siendo así el gasto que se realice en este. **Matrícula 63410.**
9. Que por lo anteriormente expuesto se informa a la usuaria, que no es posible acceder a la solicitud de reliquidar la cuenta motivo de reclamación y adjuntada en el presente escrito. **Matrícula 63410.**
10. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** No acceder a la pretensión de la peticionaria, señora **OFELIA RODRIGUEZ DE ARROYAVE**, en el sentido de reliquidar la factura correspondiente al Número 63410, por manifestar inconformidad en el cobro de cinco metros<sup>3</sup>. **Matrícula 63410.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar a la peticionaria, señora **OFELIA RODRIGUEZ DE ARROYAVE**, que el consumo efectuado en cada predio equivale a lo registrado en cada medidor.

**ARTÍCULO TERCERO:** Informar a la peticionaria, señora **OFELIA RODRIGUEZ DE ARROYAVE**, que el consumo promedio por persona en un predio es de cinco a seis metros<sup>3</sup> **Matrícula 63410.**

**ARTÍCULO CUARTO:** Informar a la peticionaria, Que, se recomienda a los usuarios, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua,

cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua, ya que el consumo facturado depende estrictamente de lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, siendo así el gasto que se realice en este. **Matrícula 63410.**

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar a la peticionaria, la señora **OFELIA RODRIGUEZ DE ARROYAVE** de la presente Resolución.

**ARTICULO QUINTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico [atencionalciudadano@epa.gov.co](mailto:atencionalciudadano@epa.gov.co) , advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veintiún (21) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023).

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**XIMENA OSORIO VARELA**  
Abogada Contratista  
Dirección Comercial EPA ESP